



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-15795109-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-15795109-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma SABINUR S.A.C.I.F.I.A., con RNE N° 020034436, solicita la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es FLOCULANTE LIQUIDO CATIONICO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, Marca SANURFLOC C 1581, inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250031, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250031, que consta en IF-2023-58745422-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma SABINUR S.A.C.I.F.I.A. por el término de 5 (cinco) años a partir del 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2023-58745422-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250031.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250031 otorgado por expediente N° 1-47-0000-5-18-5.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250031 actualizado que se menciona en el artículo 1° y al rótulo autorizado. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

EX-2023-15795109-APN-DGA#ANMAT